

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 739-GG-LEC-2013

LA GERENCIA GENERAL

DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA

DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
- Que,** sobre la base de lo dispuesto en los artículos 225 numeral 4, 314, 315 y 425 de la Constitución de la República, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas No. 0309 de 16 de abril de 2010), publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010, que en su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana Quito-Turismo, asumiendo los derechos y obligaciones, así como los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el artículo 16 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas publicado en el Registro Oficial N° 39 de 2 de octubre de 2009, establece que el Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.
- Que,** el artículo innumerado... (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: a) Desarrollar

la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como participe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional;

Que, las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, el numeral 14 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define al Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, con deberes y atribuciones, entre otras, otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;

Que, el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General, el adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas.

Que, el artículo 34 numeral 8 de la misma norma, prescribe que, las agencias y unidades de negocio deberán contar con su Plan Operativo aprobado por el Gerente General de la empresa pública. Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que requiera realizar la agencia o la

R.

unidad de negocio de la empresa pública, cuya cuantía se encuentre dentro de los límites establecidos por el Directorio, serán responsabilidad del administrador de la respectiva agencia o unidad de negocio. Las contrataciones para la ejecución de obras y adquisición de bienes o prestación de servicios declaradas emergentes en los términos previstos en la ley, de la cuantía que fueren, requieren la autorización previa y favorable del Gerente General de la empresa pública, en caso contrario generarán responsabilidad personal del administrador que autorizó dicha contratación. Los Administradores de las agencias o unidades de negocio de las empresas públicas, siempre que la contratación esté dentro del límite de los montos autorizados por la normativa interna de la empresa, serán responsables de los actos y contratos; y en consecuencia asumirán las responsabilidades que de ello se derive;

Que, mediante Resolución Administrativa, se crearon las Unidades de Negocio “El Quinde” y CCEE como áreas administrativas –operativas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, dichas unidades de negocio no gozan de personería jurídica propia y se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios turísticos de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, el artículo 2 de la mencionada resolución determina que, la contratación pública de “El Quinde” se la realizará sobre la base de lo dispuesto en el artículo 34 numeral 8, respecto a que las agencias y unidades de negocio deberán contar con su Plan Operativo aprobado por la Gerencia General de la empresa pública;

Que, mediante Acta de 21 de diciembre de 2011, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobó el Plan Anual 2012-2014 y mediante Acta de 17 de diciembre de 2012, el Directorio aprobó el Plan Operativo Anual 2013;

Que, con Resolución Administrativa N° 731-GG-LEC-2012 de 4 de febrero de 2013, la Gerencia General de Quito Turismo aprobó el Plan Comercial Antiguo Aeropuerto de Quito.

Que, con Memorando N° EPMGDT-GNC-0536-2013 de 15 de mayo de 2013, la Directora de Comercialización, solicita a la Gerencia General la aprobación para la modificaciones al Plan Comercial Antiguo Aeropuerto de Quito;

R.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE

- Art. 1** Aprobar las modificaciones al Plan Comercial del Aeropuerto de Quito, elaborados por la Dirección de Comercialización en los términos del documento generado por esta dependencia y que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.
- Art. 2** Para la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Comercialización de la empresa, con el propósito de que aplique de forma inmediata, las políticas comerciales enunciada en los artículo anterior a partir de la fecha de suscripción del presente acto administrativo.
- Art. 3** Se dispone al funcionario responsable de la pagina web www.quito-turismo.gob.ec, proceda con la publicación de la presente resolución con todos sus anexos en el portal institucional.
- Art. 4** Se deroga cualquier disposición ó política comercial que se contraponga a la presente resolución y/o sus anexos.
- Art. 5.-** La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en portal institucional.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, 17 de mayo de 2013.



Luz Elena Coloma Escobar

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA

DE GESTIÓN DE DESTINO TURISTICO

Q.